

D. Guillermo Brogdon Cap.ⁿ al Bergantin
Inglez Nive sobre q.^e se le exijan Dto. doble
del cargam.^{to} q.^e embarcá en Guarmes q.^e Puerto
no ha sido.

1 64

64

Lima Mayo 21 a 1822 = Guardeme con la mayor puntualidad
los Reglamentos expedidos para el giro Comercial, sin lo qual
no puede haver Ord.^{no} y en su consecuencia, qualquiera que los
quebrantare, deoveran caer en la pena de comiso. A cuyo efecto
se repetiran Ordenes a los Presidentes de los Departamentos
Libres para que las comuniquen a los Subalternos, a fin de que
en ningun Puerto que no sea el de Huanchaco se introduzcan
Efectos Extrangeros. Y por lo que respecta al comercio a sabotaje
no se permite exportacion que no sea por los Puertos al Peru
ya indicados en el Reglamento, ni mucho menos el que se haga
comercio alguno de qualquiera genero q.^e sea en los Puertos q.^e no
están habilitados, sin expreso permiso de esta Superioridad, q.^e se
da por el Ministerio a Hacienda a q.^e corresponde, en q.^e caso
se diga hacerle la gracia de permitir en el embarque o
fruto al que lo pretendiere. Y estando de consideracion con D.ⁿ
Guillermo Brogdon Cap.ⁿ al Bergantin Inglez Nive Branch
que ha quebrantado la Ordenanza al Reglam.^{to} a sabotaje
valiendose de la licencia concedida para nabejar sin tener
las que devia acompañar q.^e cargar en Puerto prohibido; de-
buelvame sus Efectos pagando Dto. doble. Forme Vason en la
Contad.^a mayor, Camara de Comercio, y Adm.ⁿ de la Ad.ⁿ p.^a el
exacto cumplim.^{to} de todo lo que dispone este Supremo Decreto =
Publicado a S. L. = Unanime =



O. L. 29-53

Fol. 1

MH-OL 29

Caj. 4

Doc. 55

Fol. 1

184
El Encanto de la Ciudad de México
por el Sr. D. Juan de Alarcón
Escritor de Cámara de S. M. C. de España
y de S. M. de México

El Encanto de la Ciudad de México
por el Sr. D. Juan de Alarcón
Escritor de Cámara de S. M. C. de España
y de S. M. de México



O. L. 29-23